

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, con fecha 29 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

„Ilmo. Sr.: Los repetidos atentados cometidos en diferentes direcciones con las balijas de la correspondencia de oficio y del Público, y sus Conductores, han llamado muy particularmente la atención del REY nuestro Señor, cuyo Real ánimo está íntimamente convencido de la necesidad de pronto y eficaces remedios para contener males de tan perjudicial trascendencia. Con este objeto tuvo á bien S. M. prevenir á su Consejo de Sres. Ministros, que entre tanto que acababa de instruirse el expediente, promovido á fin de determinar las medidas que convendrá adoptar para la persecucion y exterminio de ladrones, le propusiese desde luego su dictámen sobre una de las que se hallan indicadas; y conformándose con su parecer, se ha servido mandar, que sin perjuicio de lo que mas adelante se disponga con aquel objeto, sean responsables las Autoridades de los Pueblos de los robos y excesos de esta especie que se cometan en sus respectivos distritos. Lo que comunico á V. I. de Real orden para su noticia y la del Consejo, y á fin de que desde luego disponga su circulacion y cumplimiento.”

Publicada en dicho Supremo Tribunal la precedente Real determinacion, acordó aquel, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

De su orden lo participo á US. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito, dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á US. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1828.—D. Valentin de Pinilla.—Sr. Diputado general de la Provincia de Alava Vitoria.

AUTO.

La Real orden antecedente se publique, imprima y circule en la forma ordinaria á las Justicias y Ayuntamientos de esta M. N. y M. L. Provincia de Alava para su conocimiento, vigilancia y adopcion de medidas, que prevengan los males que han dado causa á su expedicion, sin perjuicio de los fueros, franquezas y privilegios con que se rige y gobierna. Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. Valentin de Verástegui, Maestre de Campo, Comisario y Diputado general de ella, con acuerdo de su Asesor y primer Consultor, en la Ciudad de Vitoria á quince de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que yo el Escribano doy fe.—Valentin Verástegui.—Licenciado D. Blas López.—Ante mí, Pedro Ramon de Atauri.

Corresponde puntualmente con su original de que certifico y firmo en Vitoria á quince de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

Pedro Ramon de Atauri,



Sr. Alcalde y Ayuntamiento de

